

**CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA - CAMEBOL
ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

ESTATUTO ORGÁNICO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA).- La CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA – CAMEBOL ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de alcance nacional, con patrimonio propio y autonomía de gestión económica y financiera, conforme lo regula el presente Estatuto orgánico, en virtud de lo establecido por la Constitución Política del Estado, el Código Civil, la Ley N°351, el Decreto Supremo N° 4353 y disposiciones vigentes.

Para fines de redacción del presente documento podrá denominarse simplemente **CAMEBOL**, fundada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en fecha 22 de junio del año 2015. Es la máxima entidad de coordinación nacional y representativa de las entidades gremiales, asociaciones y organizaciones empresariales privadas del país

ARTÍCULO 2º. (DOMICILIO).- La CAMEBOL tiene como sede Nacional y domicilio legal en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, pudiendo desarrollar sus actividades en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Pando, Beni y Santa Cruz, estableciendo representaciones zonales, regionales o departamentales en cualquier lugar del territorio nacional o exterior del país.

El cambio de domicilio no implica la modificación del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 3º. (DURACIÓN).- La duración de actividades de la CAMEBOL será indefinida, pudiendo disolverse de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente estatuto orgánico y la legislación civil vigente.

ARTÍCULO 4º. (ALCANCE Y CAPACIDAD JURÍDICA).- El alcance de las actividades de la CAMEBOL están orientadas al bien común en beneficio de la sociedad civil.

La CAMEBOL es una persona colectiva de derecho privado, sin fines de lucro, que no desarrolla actividades político-partidarias ni de ningún credo religioso.

Para el adecuado cumplimiento del objeto, fines y funciones de la CAMEBOL, ésta cuenta con la capacidad jurídica y las facultades legales establecidas por la normativa civil y demás disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia, respecto de las personas colectivas en general y las organizaciones y asociaciones empresariales de alcance nacional, en particular.

En tal sentido puede:

a) Suscribir, ejecutar y realizar con personalidad propia y sin restricciones, todos los actos, contratos, convenios, gestiones y otros necesarios para alcanzar su finalidad institucional y su objeto, para ello podrá convenir con toda clase de personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

b) Efectuar representaciones institucionales, ante instituciones y autoridades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, sin ningún tipo de restricción, en concordancia con el objeto, fines y funciones institucionales.

c) Dirigirse a las autoridades nacionales, departamentales, municipales, regionales, extranjeras y otras, manteniendo relaciones con los poderes públicos y con las autoridades de las distintas reparticiones estatales, a fin de practicar representaciones institucionales y realizar gestiones en el ámbito del objeto y fines de la CAMEBOL.

d) Celebrar convenios interinstitucionales de cooperación con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.

e) Realizar actividades conjuntas con instituciones de la sociedad civil y ONG's o cualquier persona natural o colectiva que le interese, en razón al logro del objeto y fines institucionales.

f) Realizar toda clase de actos e inversiones orientados a incrementar el patrimonio institucional.

g) Adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones, todo en estricta concordancia con la lógica institucional y la aprobación de sus órganos decisorios; contratar toda clase de asistencia o cooperación técnica, sea en el área de capacitación, formación, investigación, difusión o cualquier otra.

h) Adquirir, conservar, poseer, administrar, enajenar, permutar y gravar bienes de toda clase; celebrar todo género de actos y contratos; concertar operaciones crediticias; obligarse; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos.

i) Ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y expresiones, ante los juzgados y tribunales de justicia, organismos de la administración pública y cualquiera del Estado, Gobernaciones, Municipios y entidades del sector privado, sin ningún tipo de restricción, salvo las dispuestas en este Estatuto.

j) Realizar cualquier acción enmarcada en las leyes y proponer otros proyectos de cualquier tipo que redunden en beneficio de la sociedad, en el marco estricto del objeto y fines institucionales.

k) Realizar cualquier otro acto jurídico, en el marco específico del objeto, fines y funciones institucionales, conforme a las previsiones de este Estatuto.

ARTÍCULO 5º. (PROHIBICIÓN DE ASUMIR REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS LABORALES).- La CAMEBOL no podrá asumir representación legal por sus afiliadas, para la negociación o solución de conflictos obrero-empresariales particulares e individuales y, en consecuencia carece de personería jurídica para admitir citaciones o notificaciones, ni aceptar demandas o pliegos petitorios de sector laboral alguno, que involucren o se formulen a sus entidades componentes o a través de la CAMEBOL.

Esta prohibición no debe entenderse como limitante para que la CAMEBOL participe de procesos de diálogo social, según las formas de negociación tripartita o bipartita, siguiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y/u otros organismos similares, tendiente todo ello al logro de objetivos comunes y beneficiosos para la colectividad a través de la concertación.

ARTÍCULO 6º. (ALCANCE Y NATURALEZA NO LUCRATIVA).- La naturaleza no lucrativa de CAMEBOL, radica en el hecho de que la totalidad de sus ingresos y patrimonio, incluyendo los excedentes o superávit no serán susceptibles de distribución alguna, siendo sus actividades orientadas a lograr el bien común, comprendido este como el beneficio en favor de la sociedad o de determinados grupos sociales, para contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación del desarrollo nacional.

CAPITULO II OBJETO, FINES, ACCIONES Y OPERACIONES

ARTÍCULO 7º. (OBJETO).- La CAMEBOL tiene por objeto impulsar, promover, fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la iniciativa privada y/o mixta, los servicios y el turismo, en el conjunto de la economía nacional, ejerciendo la representación de sus miembros ante los órganos del Estado y en general, ante las instituciones nacionales y/o extranjeras, tanto del sector público como privado. Así también,

promover la administración de medidas alternativas de resolución de controversias, contribuir al desarrollo económico y social del país, en un marco de principios y valores éticos, de respeto al marco normativo y a la propiedad privada, precautelando e impulsando el uso sustentable de los recursos naturales y protección del medio ambiente, dentro de la economía plural, como genuina representante de la organización económica privada y/o mixta en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 8º. (FINES).- Sus fines son:

- a) Promover y potenciar la participación de las mujeres en la vida económica, cultural, laboral y social, así como potenciar el progreso de la mujer en el mundo empresarial en el ámbito nacional.
- b) Promover y participar activamente en el fortalecimiento de las relaciones empresariales entre mujeres, y con los diferentes actores del mercado ya sea nacionales, como internacionales, privados, mixtos y/o públicos.
- c) Representar, precautelar y promover los intereses de la actividad privada en función del bienestar colectivo y del desarrollo económico y social.
- d) Promover, fomentar y desarrollar los valores y aptitudes de la mujer autónoma, empresaria y emprendedora.
- e) Promover, fomentar y desarrollar condiciones socio-económicas que garanticen la equidad de oportunidades y favorezcan la promoción de la mujer en el ámbito económico.
- f) Estimular la cooperación y coordinación de las actividades empresariales privadas con el sector público.
- g) Aportar y coadyuvar a que la legislación boliviana y las políticas públicas promuevan el desarrollo de cada uno de los sectores privados de sus miembros.
- h) Intercambiar conocimientos profesionales entre sus miembros y con otras instituciones, nacionales e internacionales, para aportar al crecimiento económico con visión de género.
- i) Prestar asesoría e innovación, así como servicios de toda índole, con la finalidad de otorgar herramientas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de sus miembros.
- j) Impulsar la incorporación de la mujer a la vida empresarial como medio de emancipación económica y personal, y promover la conciliación laboral y familiar.
- k) Fomentar la creación de empresas de mujeres y el empleo en condiciones de equidad.
- l) Fomentar la formación de la mujer boliviana, que ayude a mejorar su nivel profesional y proporcionarle todas las herramientas intelectuales que permitan promover y fortalecer sus capacidades instaladas y propias.
- m) Fomentar el perfeccionamiento de las técnicas de dirección, administración y productividad, así como estimular la capacitación y el adiestramiento en todos los niveles de la actividad empresarial privada donde haya interés o intervención de mujeres.
- n) Fortalecer su estructura institucional y económica, así como la de sus organizaciones afiliadas.
- o) Fomentar, promover y formar a las mujeres en empoderamiento, liderazgo y consciencia económica, participativa y social sostenible.
- p) Consolidarse como centro de comunicación, donde se unifiquen criterios y se coordinen los esfuerzos parciales de las asociadas, encaminados a potenciar el avance y el progreso de la mujer en el mundo empresarial, como trabajadora autónoma, proponiendo actividades y proyectos comunes que multipliquen las acciones y potencien las habilidades de las asociadas, promoviendo la colaboración entre todas las asociadas.
- q) Contribuir a la mayor capacitación de la empresaria y de sus colaboradores, tomando en cuenta la dinámica evolución del comercio; mediante seminarios, conferencias, congresos, exposiciones y otras actividades apropiadas.
- r) Estimular, orientar y ejecutar programas que se decidan acometer en el marco de acciones comunitarias de carácter cultural y social.

- s) Dinamizar la participación del sector en el ámbito de sus relaciones externas; y en particular, en los procesos de integración y de cooperación internacional en los cuales interviene el País.
- t) Tener incidencia en políticas públicas que impacten al sector de forma directa e indirecta.
- u) Elaborar recomendaciones en materia socio-económica, especialmente las referidas a los asuntos que confronte la actividad privada, a la política económica general y a todo tema de interés nacional.
- v) Promover la innovación y el desarrollo tecnológico para mejorar la competitividad de la empresa privada
- w) Sustentar y fomentar el equilibrio, la equidad y la inclusión, así como la solidaridad entre sus miembros, en el ejercicio de las actividades empresariales y gremiales.
- x) Promover, fomentar y desarrollar la difusión de la cultura empresarial entre las mujeres mediante actividades que contribuyan a promocionar la creación de empresas.
- y) Establecer relaciones con otras organizaciones, tanto nacionales como internacionales, con el fin de intercambiar ideas, conocimientos técnicos, recursos y otros elementos útiles a los fines de la Cámara y sus asociadas.
- z) Desempeñar, en general, cuanta función conduzca al mejor cumplimiento del objeto y fines señalados en los presentes Estatutos.
- aa) Realizar estudios de investigación relacionados al objeto de la CAMEBOL
- bb) Otras actividades para lo que fue creada la CAMEBOL.

ARTÍCULO 9º. (ACCIONES Y OPERACIONES).- Para el adecuado y estricto cumplimiento del objeto y fines, la CAMEBOL tendrá las siguientes acciones y operaciones a ser desarrolladas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Pando, Beni y Santa Cruz.

- a) Suscribir, ejecutar y realizar con personalidad propia y sin restricciones, todos los actos, contratos, convenios, gestiones y otros necesarios para alcanzar su finalidad institucional y su objeto, para ello podrá convenir con toda clase de personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Efectuar representaciones institucionales, ante instituciones y autoridades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, sin ningún tipo de restricción, en concordancia con el objeto, fines y funciones institucionales.
- c) Dirigirse a las autoridades nacionales, departamentales, municipales, regionales, extranjeras y otras, manteniendo relaciones con los poderes públicos y con las autoridades de las distintas reparticiones estatales, a fin de practicar representaciones institucionales y realizar gestiones en el ámbito del objeto y fines de la CAMEBOL.
- d) Celebrar convenios interinstitucionales de cooperación con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- e) Realizar actividades conjuntas con instituciones de la sociedad civil y ONG's o cualquier persona natural o colectiva que le interese, en razón al logro del objeto y fines institucionales.
- f) Realizar toda clase de actos e inversiones orientados a incrementar el patrimonio institucional.
- g) Adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones, todo en estricta concordancia con la lógica institucional y la aprobación de sus órganos decisorios; contratar toda clase de asistencia o cooperación técnica, sea en el área de capacitación, formación, investigación, difusión o cualquier otra.
- h) Adquirir, conservar, poseer, administrar, enajenar, permutar y gravar bienes de toda clase; celebrar todo género de actos y contratos; concertar operaciones crediticias; obligarse; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos.
- i) Ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y expresiones, ante los juzgados y tribunales de justicia, organismos de la administración pública y cualquiera del Estado, Gobernaciones, Municipios y entidades del sector privado, sin ningún tipo de restricción, salvo las dispuestas en este Estatuto.

- j) Realizar cualquier acción enmarcada en las leyes y proponer otros proyectos de cualquier tipo que redunden en beneficio de la sociedad, en el marco estricto del objeto y fines institucionales.
- k) Realizar cualquier otro acto jurídico, en el marco específico del objeto, fines y funciones institucionales, conforme a las previsiones de este Estatuto.
- l) Realizar todo tipo de actividades de formación, orientación y asesoramiento empresarial, organizando cursos, conferencias, coloquios, congresos y cuantos actos de naturaleza análoga sean necesarios en pro del desarrollo de la mujer en este campo.
- m) Realizar actividades socio – culturales, organizar conferencias, coloquios, seminarios y otros similares, que propicien y permitan el análisis de temas de interés del sector empresarial privado.
- n) Realizar estudios de investigación relacionados al objeto de la CAMEBOL.
- o) Formar parte y participar en organismos, entidades e instituciones internacionales.
- p) Brindar servicios de administración de Conciliación y Arbitraje.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10º. (CLASES DE MIEMBROS).- La CAMEBOL reconoce las siguientes clases de miembros, por la forma de su constitución jurídica y por la naturaleza de los vínculos con la institución:

- a) **Miembros Fundadoras:** Son las instituciones que participaron en el acto de Fundación de la CAMEBOL, aquellas empresas conformadas por mujeres empresarias que desarrollen actividades comerciales, de servicios, turismo o industriales y que ejerzan actividades en uno o varios departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, sea cual fuere la forma de su constitución, con derecho a voz y voto, asimismo una vez aprobada la personalidad jurídica de la CAMEBOL a través de la Resolución Ministerial correspondiente, las miembros fundadoras deberán iniciar su adhesión a su Departamental correspondiente.
- b) **Miembros Departamentales:** Serán consideradas como miembros departamentales a las Cámaras de Mujeres Empresarias de Bolivia – CAMEBOL Filial departamental, constituidas en los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, con derecho a voz y voto, que agrupen 20 empresarias legalmente establecidas y constituidas, entidades gremiales, organizaciones y/o asociaciones empresariales departamentales afiliadas a su vez a los sectores locales y provinciales respectivos que elegirán a su Directorio Departamental y estas tendrá su representación en el Directorio Nacional a través de su **PRESIDENTE Y DOS VOCALIA** con voz y voto en la participación del Directorio Nacional
- c) **Miembros Honorarios:** Past Presidentes y personas naturales y/o jurídicas que por haber prestado eminentes servicios a la CAMEBOL o a sus instituciones representativas, merezcan del Directorio Nacional la distinción de ser incorporadas, a título honorífico, en el seno de CAMEBOL, con voz, pero sin voto.
- d) **Miembros Invitados:** Serán aquellas instituciones que al desarrollar actividades afines a la CAMEBOL formaran parte de la misma en su calidad de invitados, con voz pero sin voto.
- e) **Miembros Colectivos:** Serán aquellas instituciones que al desarrollar actividades afines a la CAMEBOL formarán parte de la misma en su calidad de AFILIADAS con voz y sin voto.

ARTÍCULO 11º. (DERECHOS).- Las Miembros de la CAMEBOL gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participarán, de acuerdo al presente Estatuto Orgánico, en las Asambleas y en Reuniones, de conformidad a lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico.
- b) Designar sus representantes ante las Asambleas, Comités y Comisiones.
- c) Intervenir con voz y voto (de acuerdo a su condición), mediante sus representantes acreditados, en las Asambleas y otros órganos internos.

- d) Proponer candidatos y participar en las elecciones para cargos directivos y de representación, siempre que no se encuentren en mora en el pago de sus cuotas ordinarias.
- e) Utilizar los servicios de CAMEBOL.
- f) Ser informados de las actuaciones de CAMEBOL y de las cuestiones que afecten a las entidades afiliadas.
- g) Consultar y coordinar con CAMEBOL la solución de problemas que pudieran dar origen a situaciones que afecten, directa o indirectamente, a las entidades afiliadas.
- h) Requerir al Directorio Nacional mediante solicitud escrita, la actuación de la CAMEBOL como ente mediador, defensor, promotor, interventor, moderador, conciliador, asesor, representante, dirimidor, consultor, informante o en cualquier otra capacidad que le permita el presente Estatuto Orgánico ante cualquier organismo, en el marco de los alcances y limitaciones que le confiere el presente Estatuto Orgánico.
- i) Formular ante el Directorio Nacional, peticiones, proposiciones o representaciones que redunden en beneficio de la actividad mercantil, comercial o de forma directa y/o indirecta a los fines de la CAMEBOL.
- j) Intervendrán en las actividades de CAMEBOL, conforme lo dispuesto por el presente Estatuto Orgánico y el marco legislativo aplicable.
- k) Intervendrán en su calidad de representantes acreditadas como electoras o como candidatas, por sus respectivas filiales departamentales en las elecciones destinadas a conformar los diferentes cargos y el Directorio Nacional de la CAMEBOL, de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 12º. (DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).- Son deberes y obligaciones de los Miembros:

- a) Cooperar, voluntariamente o a pedido de CAMEBOL, en la elaboración de proyectos, estudios, peticiones y en general, en cuanta actuación corresponda a aquella, para la consecución de sus objetivos.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por la CAMEBOL.
- c) Transmitir la MISION Y VISION de la CAMEBOL.
- d) Coadyuvar con las actividades de la CAMEBOL.
- e) Facilitar información sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando sea requerida por los órganos directivos de la CAMEBOL.
- f) No discriminar el ingreso de ninguna Filial Departamental.
- g) Contribuir con recursos humanos para la realización de trabajos específicos, cuando así sea solicitada.
- h) Enviar el POA de su filial, para coordinar las labores de los representantes del sector privado ante las mismas.
- i) Cumplir puntualmente con las contribuciones económicas para financiar el presupuesto de la CAMEBOL, mediante el pago de CUOTAS ANUALES u otras que sean fijadas por el Directorio Nacional.
- j) Remitir los documentos respaldatorios vigentes de su personalidad jurídica ó constitución y/o cualquier modificación de los mismos, cuando correspondiera.
- k) Presentar resúmenes de sus estados financieros y memorias anuales.
- l) Concurrir a las Asambleas y a todas las reuniones expresamente convocadas por la CAMEBOL de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico.
- m) Desempeñar las funciones y cumplir las misiones especiales que el Directorio Nacional o su Presidencia les encomienden, para el mejor logro de los objetivos que persigue la CAMEBOL
- n) Acatar y cumplir las resoluciones que adopte la CAMEBOL en los asuntos propios de su competencia y jurisdicción departamental.
- o) Cumplir, regularmente, con el pago de las cuotas señaladas por el Directorio Nacional de la CAMEBOL, con excepción de las Miembros Honorarios. En

caso de optar por alguna candidatura, no deberá tener cuotas pendientes hasta la fecha de la elección.

- p) Cooperar, en general, al desenvolvimiento de la CAMEBOL para la realización y obtención de su objeto y fines.
- q) Notificar al Directorio Nacional cualquier invitación cuyo ámbito sea de alcance Nacional e Internacional ya sea una reunión, conferencias, foros, invitaciones de Gobierno, etc. Para que su participación sea avalada por el Directorio Nacional ya que el alcance trasciende su gestión departamental.
- r) Si la filial no desarrolla su Rol para el cual fue constituido en el periodo de un año calendario el Directorio Nacional tiene la potestad de exigir su desafiliación inmediata.
- s) Si uno de los miembros del Directorio Departamental como Filial tiene la intención de participar en el ámbito activo político deberá presentar su carta de renuncia al cargo obligatoriamente y procederá su filial a cubrir la acefalia de este cargo de acuerdo a su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN INTERNO DE ADMISION Y EXCLUSION DE MIEMBROS, REGIMEN DISCIPLINARIO Y CONCILIACION

ARTÍCULO 13°. (ADMISION).- La admisión a la CAMEBOL, se la realizará a través de una solicitud de inscripción por escrito, pudiendo únicamente solicitar la misma, las Filiales Departamentales de CAMEBOL, debiendo cumplir con los requisitos determinados en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

ARTÍCULO 14°. (REQUISITOS DE ADMISION).- Para ser miembro de la CAMEBOL, la solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar Formulario de Solicitud de Ingreso.
- b) Presentar fotocopia de su Personalidad Jurídica y/o documentos constitutivos.
- c) Si corresponde, presentar fotocopia de los certificados de Matrícula de Comercio de sus miembros afiliados.
- d) Presentar fotocopia del Poder del representante legal, cuando corresponda, las empresas unipersonales están exentas de la presentación de dicho documento, ya que no corresponde.
- e) Otros

Revisada la documentación, el Directorio Nacional evaluará y determinará la admisión o rechazo de la solicitud presentada. En caso de aprobar la solicitud, se procederá con el registro y la solicitante se convertirá en un miembro formal otorgándose la certificación de admisión.

ARTÍCULO 15°. (CERTIFICADO DE ADMISION).- Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos y el procedimiento establecido, la CAMEBOL otorgará el Certificado de Admisión correspondiente, indicando la fecha a partir de la cual la representante adquiere sus derechos, deberes y obligaciones como tal.

ARTÍCULO 16°. (RECHAZO).- La CAMEBOL se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de admisión de las distintas personas colectivas que soliciten su admisión por:

- a) Desempeñar funciones o actividades incompatibles, contradictorias o contrarias al objeto y fines de la CAMEBOL.
- b) Tengan sus miembros antecedentes penales de conducta notoriamente contraria a normas de ética, moral y lealtad empresarial.
- c) Hubieran sido anteriormente expulsadas de la CAMEBOL.

ARTÍCULO 17°. (EXCLUSIÓN DE MIEMBROS).- Se perderá la calidad de Miembro de la CAMEBOL por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los deberes, instrucciones y obligaciones que establece el Estatuto Orgánico o los acuerdos tomados por la Asamblea General o decisiones del Directorio Nacional.

b) Cuando se compruebe un accionar contrario al presente Estatuto Orgánico y demás normativa institucional de CAMEBOL

I. Desafiliación Voluntaria.- Las entidades afiliadas podrán desafiliarse de manera voluntaria, debiendo a tal efecto cursar una nota escrita al Directorio Nacional, comunicando fundadamente tal extremo. A tiempo de manifestar su voluntad institucional de desafiliación, deberán tener todas las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas. El Directorio Nacional, analizando los antecedentes de la comunicación de desafiliación cursada, podrá pronunciarse por la desafiliación de la entidad solicitante.

A partir de la solicitud recibida deja de pertenecer a la CAMEBOL, sin tener ningún derecho subsistente, subsiguiente y quedando prohibida de utilizar el NOMBRE DE FILIAL DEPARTAMENTAL y entregar todos sus archivos, proyectos, programas, patrimonio y acciones a la CAMEBOL a través de una CARTA NOTARIADA la que detalle lo que se está entregando en calidad de custodia hasta que se designe a un nuevo Directorio Departamental para la FILIAL DEPARTAMENTAL en un plazo máximo de 30 días después de ser entregada la carta de desafiliación y tome las acciones a seguir para que la filial continúe con su propósito y la CAMEBOL entregara de la misma manera que le fue entregada en custodia con una carta notariada a la nueva filiales.

II. Desafiliación Obligatoria.- A partir de la resolución que emitiera el Directorio Nacional por las tipificación de las faltas según indica el Artículo 22 del presente Estatuto Orgánico, quedando a partir de este momento apartada de la CAMEBOL, sin tener a su favor ningún derecho subsistente y quedando prohibida de utilizar el NOMBRE DE FILIAL DEPARTAMENTAL y entregar todos sus archivos, proyectos, programas, patrimonio y acciones a la CAMEBOL a través de una CARTA NOTARIADA la que detalle lo que se está entregando en calidad de custodia hasta que se designe a un nuevo Directorio Departamental para la FILIAL DEPARTAMENTAL en un plazo máximo de 30 días después de ser entregada la carta de desafiliación y tome las acciones a seguir para que la filial continúe con su propósito y la CAMEBOL entregara de la misma manera que le fue entregada en custodia con una carta notariada.

ARTÍCULO 18°. (RESOLUCIONES DE EXCLUSIÓN DE MIEMBROS).- Toda exclusión, de miembros afiliadas, debe ser previamente evaluada y recomendada por la Comisión de Régimen Disciplinario de CAMEBOL para que en su caso sea aplicada mediante la emisión de una Resolución de Directorio Nacional debidamente fundamentada y aprobada por mayoría simple de votos de los miembros del Directorio presentes, tomando las previsiones que correspondan en relación a asuntos pendientes o sujetos a responsabilidad. Respetando el debido proceso y los derechos de las personas.

ARTÍCULO 19°. (REGIMEN DISCIPLINARIO).- En reunión de la Asamblea General Ordinaria de cada gestión, la Asamblea General, conformará la Comisión de Régimen Disciplinario, que estará compuesta por tres miembros de la misma y tendrá como periodo de funciones, 1 (un) año, las mismas tendrán la obligación de elaborar un reglamento disciplinario y sancionador para el bien de la CAMEBOL.

ARTÍCULO 20°. (COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES).- La Comisión de Régimen Disciplinario será competente para conocer y evaluar los antecedentes y hechos que deriven en la comisión de faltas por parte de los Miembros de La CAMEBOL y sugerir al Directorio Nacional la aplicación de sanciones.

La Comisión de Régimen Disciplinario tiene como atribución atender los casos que se presenten sobre faltas cometidas por los Miembros de La CAMEBOL en estricto apego a lo establecido por el presente Estatuto Orgánico y demás normativa Institucional. Una vez analizado el hecho, emitirá un Informe Motivado con las recomendaciones pertinentes, con el objeto que el mismo sea considerado por el Directorio Nacional, al momento de emitir la Resolución correspondiente, siempre velando por los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 21°. (PROCEDIMIENTO).- Una vez conocido un hecho que se presume como una falta institucional, deberá ser remitido a la Comisión de Régimen Disciplinario. Dicha instancia procederá de la siguiente manera:

- a) El Procedimiento iniciará cuando la Comisión de Régimen Disciplinario, tome conocimiento de que uno o varios miembros de la CAMEBOL haya incurrido en alguna falta establecida en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- b) La Comisión de Régimen Disciplinario notificará por escrito al o los miembros involucrados, con el inicio del Procedimiento Sancionatorio, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar los descargos pertinentes. La Comisión, en un plazo establecido, desarrollará todo proceso. Dicho trámite deberá garantizar el derecho a defensa, al debido proceso y entre otros derechos procesales aplicables al caso y establecidos conforme a Reglamentación Disciplinaria específica.
En cualquier etapa del proceso la Comisión, a instancia de parte o de oficio, se reunirá y procederá a escuchar a las partes interesadas invitándolos a que expresen las consideraciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos.
- c) El sometimiento a la jurisdicción de la Comisión de Régimen Disciplinario es obligatorio para todos los Miembros de la CAMEBOL.
- d) Vencido el plazo para la presentación de descargos con los elementos de juicio que hayan o no aportado al proceso, las partes interesadas o que hayan sido requeridas, la Comisión, remitirá un informe al Directorio Nacional siendo este quien determinará su acogimiento o no, mediante una Resolución expresa.
- e) Dado el carácter de los asuntos que se someten a la Comisión de Régimen Disciplinario, las actuaciones que se produzcan, el informe motivado y la Resolución del Directorio Nacional, tienen la calidad de reservadas.

ARTÍCULO 22°. (FALTAS INSTITUCIONALES).- Constituyen faltas institucionales de los miembros y/o entidades afiliadas, las siguientes:

- a) Vulneración y/o incumplimiento el presente Estatuto Orgánico y/o del Reglamento Disciplinario específico.
- b) Incumplimiento en el pago de aportes, incurriendo en mora conforme establece el presente Estatuto.
- c) Inasistencia injustificada por más de cinco (5) veces consecutivas a las Sesiones de Directorio Nacional y otras citaciones oficiales convocadas
- d) Actuar de manera contraria a los intereses de la CAMEBOL. Conforme establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento Disciplinario específico.
- e) Declaración de quiebra fraudulenta, conforme señala la normativa vigente.
- f) Cometer, en el ejercicio de la actividad comercial, hechos que dañen el prestigio del sector.
- g) La omisión en la remisión de su documentación institucional constitutiva vigente y modificaciones a la misma.
- h) Conducta contraria a los intereses de la CAMEBOL y/o de los principios éticos que deben ser observados por todo empresario.
- i) El incumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 045 de 8 de octubre de 2010, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación; N°348 de 9 de marzo de 2013, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, N° 243 de 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, N°223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad y N°369 de 1 de mayo de 2013, Ley General de las Personas Adultas Mayores.
- j) Otras faltas institucionales, no establecidas en este Estatuto Orgánico, pero que serán consideradas dentro la Reglamentación Especifica de la Comisión de Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 23°. (SANCIONES).- Cuando un miembro incurra en una o más faltas, la sanción impuesta deberá ser proporcionalmente a su falta las cuales serán desde:

- a) Llamada de atención verbal o escrita
- b) Suspensión temporal.
- c) Imposición de una multa
- d) Exclusión definitiva perdiendo su calidad de miembro afiliado y desafiliado a la Cámara Departamental que Represente.

ARTÍCULO 24°. (SUSPENSIÓN).- Toda sanción será en aplicación del reglamento disciplinario establecido, dentro del marco de la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 25°. (RECOMENDACIONES) La Comisión de Régimen Disciplinario, en su caso, recomendará al Directorio Nacional la adopción de las siguientes sanciones: amonestación verbal o escrita, suspensión o exclusión. La Resolución que adopte el Directorio Nacional revestirá el carácter de inapelable.

ARTÍCULO 26°. (SUSPENSIÓN DEFINITIVA).- La suspensión definitiva de un Miembro, determinará la pérdida de todos los derechos que le acuerda el presente Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 27°. (ESTRUCTURA).- Son órganos permanentes de la CAMEBOL:

- La Asamblea General
- El Directorio Nacional
- Las Filiales Departamentales
- La Gerencia General
- El Consejo Consultivo

SECCION I LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 28°. (ASAMBLEA GENERAL).- La Asamblea General es la máxima instancia de deliberación de la CAMEBOL. Dicha Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria las mismas podrán ser presencial o virtual.

Las determinaciones asumidas, en las citadas Asambleas, serán establecidas en un Acta la cual será firmada por al menos cuatro Miembros de la CAMEBOL, designadas por la Asamblea General correspondiente.

Las Asambleas están constituidas por los representantes de las entidades empresariales afiliadas e invitadas, acreditadas de acuerdo al Artículo 29 del presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 29°. (ACREDITACION).- Cada miembro afiliado o entidad afiliada estará representada en las Asambleas por su representante legal, o, en caso de impedimento del mismo, por un miembro acreditado de su entidad, con poder de decisión, que actuará con voz y voto.

Las entidades afiliadas podrán acreditar, además, el número de delegados que consideren conveniente, dentro del máximo que fije el Directorio Nacional, quienes actuarán con derecho a voz y voto.

Las Socias Fundadoras y las Past Presidentas serán incluidas en el Acto de Posesión del Directorio cada año.

ARTÍCULO 30°. (CONVOCATORIA).- Las convocatorias, tanto a la Asamblea General Ordinaria como a la Extraordinaria, se efectuarán mediante avisos publicados en un medio de prensa escrita de alcance nacional o mediante avisos electrónicos, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha convocada.

Cuando el Directorio Nacional estime la necesidad o urgencia, una Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada en un plazo menor.

Las Asambleas se reunirán en el lugar, fecha y hora determinada en sus respectivas convocatorias.

Las convocatorias consignarán la siguiente información:

- a) Clase de Asamblea.
- b) Lugar de la reunión.
- c) Fecha y hora.
- d) Orden del día.

ARTÍCULO 31º. (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).- Anualmente, en la primera semana del mes de febrero, a convocatoria del Directorio Nacional, se realizará una Asamblea General Ordinaria de Miembros, con las siguientes atribuciones:

- a) Considerar y aprobar el informe anual del directorio nacional correspondiente a la gestión concluida. Que será presentado por intermedio de la presidente.
- b) Considerar y aprobar el balance general de la gestión concluida. Presentada a través de la tesorera.
- c) Aprobar el presupuesto anual.
- d) Elegir y posesionar al Directorio Nacional.
- e) Conformar la Comisión de Régimen Disciplinario.
- f) Designar a los Auditores Externos, en conformidad a lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico.
- g) Determinar cada año el valor de la cuota mensual a ser cancelada por los miembros de la CAMEBOL, podrá mantener o cambiar el importe de la cuota, por la gestión respectiva.

La Asamblea se realizará válidamente con el número de miembros PRESENTES y las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

ARTÍCULO 32º. (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).- I. El Directorio Nacional será la instancia facultada para convocar a Asamblea General Extraordinaria o a solicitud de por lo menos tres Entidades Afiliadas, en dicha convocatoria se tratará un temario determinado, con carácter de urgencia, entre ellos:

- a) La aprobación y modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la CAMEBOL.
- b) Autorizar la adquisición, enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles.
- c) Autorizar la contratación de préstamos con garantía hipotecaria.
- d) Decidir la extinción, disolución y liquidación de la CAMEBOL, conformación de la Comisión Liquidadora, debiendo ser aprobado por dos tercios de votos de los miembros presentes para tal efecto.
- e) Por cualquier otro tema que el Directorio Nacional considere de relevancia, mismo que deberá figurar en la convocatoria.

II. Las Asambleas generales extraordinarias hacen quórum con la concurrencia de por lo menos tres cuartas partes del total del valor de los votos calificados de las entidades afiliadas habilitadas asistentes. En caso de no existir este quórum, se convocará dentro de los diez días siguientes a una nueva Asamblea Extraordinaria, en los mismos términos señalados anteriormente. De persistir la falta de quórum, la Asamblea podrá celebrarse pasadas media hora de la segunda convocatoria, con las entidades afiliadas habilitadas asistentes.

Siendo sus decisiones aprobadas por simple mayoría, con excepción del inciso d) del presente artículo.

ARTÍCULO 33º. (LEGALIDAD DE LAS ASAMBLEAS VIRTUALES).-Las asambleas virtuales serán legales, siempre y cuando se tenga registrada la firma digital de todos los miembros del directorio Nacional, las misma podrán usarse para todo documentos virtuales.

SECCION II EL DIRECTORIO NACIONAL

ARTÍCULO 34°. (DIRECTORIO NACIONAL).- El Directorio es el órgano de dirección con facultades de gestión operativa, estratégica y representativa de la CAMEBOL, elegido democráticamente por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 35° (COMPOSICION).- La CAMEBOL tiene un Directorio Nacional compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente
- Primer Vicepresidente
- Segunda Vicepresidente
- Tesorera
- Pro - Tesorera
- Secretaria General
- Vocal

ARTÍCULO 36. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y DEL DIRECTORIO NACIONAL).- **I. Son funciones del Directorio Nacional:**

- a) Cumplir con el objeto, fines, acciones y operaciones enunciados en los Artículos 7, 8 y 9 del presente Estatuto Orgánico.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales y reuniones de Directorio Nacional.
- c) Administrar el patrimonio de la CAMEBOL.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una terna para la designación del auditor externo.
- e) Aprobar el presupuesto del ejercicio en el transcurso del primer mes de cada año y/o sus modificaciones periódicas.
- f) Designar al Gerente General y su representación legal.
- g) Orientar y definir las políticas de acción institucional de la CAMEBOL, en sus relaciones con el poder público, instituciones privadas nacionales y extranjeras, organismos internacionales y asociados.
- h) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los miembros.
- i) Aprobar y/o modificar Reglamentos específicos y otras disposiciones reglamentarias que no se opongan a lo establecido en el presente Estatuto.
- j) Autorizar los viajes al exterior de los miembros del Directorio Nacional y el plantel administrativo, señalando los criterios y objetivos que deberán cumplir en su misión.

II. Son atribuciones del Directorio Nacional:

- a) Proponer la modificación del Estatuto Orgánico y/o Reglamento Interno a la Asamblea General Extraordinaria.
- b) La conformación de Consejos, Comités, Comisiones y grupos de trabajo, con participación de sus Miembros, para que coadyuven a las labores del Directorio Nacional.
- c) Nombrar delegados y organizar oficinas de representación en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o fuera de él, para el tratamiento o gestión de los asuntos que se hallen en el ámbito de la competencia de la CAMEBOL.
- d) Propugnar la organización de nuevas asociaciones subsectoriales para que representen ramas determinadas del comercio, servicios y turismo, y cooperen en forma especializada a la realización de los propósitos de la CAMEBOL.
- e) Designar, de entre los Miembros, a los representantes de la CAMEBOL ante organismos del sector público y privado.
- f) Convocar a las Asambleas Generales a través de la Presidente, definiendo el contenido de la convocatoria y el orden del día.
- g) Aprobar el Cronograma de Sesiones de Directorio Nacional.
- h) Otorgar distinciones y rendir homenajes a instituciones, Miembros y personas que se hubieran destacado por su labor en beneficio de la CAMEBOL, del sector o de la comunidad, de acuerdo a Reglamento específico o directriz elaborado para el efecto.
- i) Otorgar poder de representación general.

ARTÍCULO 37º. (INCOMPATIBILIDAD).- No podrán ser Miembros del Directorio Nacional quienes ejerzan funciones en el sector público; exceptuando las de naturaleza académica o aquellas que resulten de la representación que se reconoce a la CAMEBOL en diferentes organismos del Estado.

Asimismo no podrán formar parte del Directorio Nacional aquellas personas que hayan formado parte de sociedades y/o Directorios DE EMPRESAS, que hayan sido declaradas en quiebra y que tengan alguna sentencia ejecutoriada.

ARTÍCULO 38º. (DELEGACIÓN).- El Directorio Nacional podrá delegar a sus miembros la representación ante otros organismos, la definición de posiciones en el marco de la línea de pensamiento de la CAMEBOL y la defensa de los intereses del sector.

ARTÍCULO 39º. (AD-HONOREM).- Los Miembros del Directorio Nacional ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 40º. (QUÓRUM).- El Directorio Nacional sesionará válidamente con quórum de un tercio de sus Miembros con derecho a voz y voto, si llegado media hora no se llega al quórum requerido, se iniciará con las representantes que estuvieran presentes, sin necesidad de nueva citación.

ARTÍCULO 41º. (SESIONES).- El Directorio Nacional se reunirá en sesión ordinaria físicamente o de manera remota virtualmente, conforme a un cronograma aprobado en su primera sesión anual, salvo decisión en contrario adoptada por él mismo. Celebrará sesiones extraordinarias a convocatoria de la Presidencia o cuando así lo soliciten, por escrito, por lo menos tres miembros.

ARTÍCULO 42º. (ASISTENCIA).- La asistencia física dos vez al año a reuniones de Directorio Nacional es obligatoria y se deberá coordinar con anticipación 60 días, debiéndose dar aviso a la Gerencia General en caso de imposibilidad.

En circunstancias extremas que impidan el traslado a la sede en el departamento de Santa Cruz del más del 60% del directorio esta se hará de manera virtual.

ARTÍCULO 43º.- (DURACION DEL MANDATO).- La duración del mandato del Directorio Nacional será por un periodo de dos años (2) y pudiendo ser reelegido por otro período similar. En ningún caso, un miembro podrá ejercer la presidencia por más de cuatro (4) años consecutivos.

Un Ex-Presidente estará habilitado para optar nuevamente al cargo cuando haya transcurrido un período mínimo de dos años, luego de concluido su último mandato.

ARTÍCULO 44º. (SUSTITUCION DEFINITIVA).- En caso de renuncia aceptada, inhabilitación permanente o fallecimiento del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente en el orden de prelación establecido en el presente Estatuto Orgánico y ejercerá el cargo hasta la conclusión del mandato del Presidente a quien reemplaza.

En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento del Vicepresidente en funciones de Presidente, éste será sucedido por el otro Vicepresidente, el que ejercerá funciones por el resto de la gestión de la persona a quien ha reemplazado.

En caso de que el Presidente y uno o los Vicepresidentes renunciaran, sufrieran inhabilitación permanente o fallecieran, dejando vacantes dos o tres cargos, los miembros restantes del Directorio Nacional convocarán en un período de 30 días a una Asamblea General Ordinaria para elegir a las personas que ocuparán dichos cargos. Quienes fuesen así designados ejercerán sus funciones hasta que finalice la gestión iniciada por las personas a las que han reemplazado.

Entretanto, ejercerá en forma interina la Presidencia el Ex-Presidente inmediatamente anterior, siempre que acepte y cumpla los requisitos para estar habilitado. Si éste no acepta o no cumple dichos requisitos, la responsabilidad será asumida por el Ex-Presidente que le antecedió, en forma sucesiva.

ARTÍCULO 45º. (DETERMINACIÓN DE RESOLUCIONES).- Las Resoluciones del Directorio Nacional serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 46º. (PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD).- Los miembros del Directorio Nacional no podrán informar a personas ajenas a la CAMEBOL, sobre sus deliberaciones, salvo autorización expresa emanada de la misma.

ARTÍCULO 47º. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTE).- Para ser Presidente de CAMEBOL se requiere (ser) tener la ciudadanía (ciudadanía) boliviana, empresaria y cuya empresa esté inscrita en una organización afiliada, directa o indirectamente a la CAMEBOL.

Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Asumir la representación legal y jerárquica de CAMEBOL ante los órganos del poder público, instituciones del área privada y organismos internacionales, con los cuales la CAMEBOL mantiene relaciones Inter Institucionales.
- b) Representar a la CAMEBOL en todos los actos oficiales. Asumirá la representación legal de ella solamente dentro de los límites de las facultades que se le otorgue el Directorio.
- c) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales, las del Directorio Nacional, convocar a las mismas.
- d) Hacer cumplir las Resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales, Directorio Nacional.
- e) Adoptar, en casos urgentes, las providencias que estime necesarias, con cargo de aprobación del Directorio Nacional.
- f) Firmar, juntamente con la Tesorera, o con un miembro del Directorio facultado para este fin, los cheques que se giren y en general, cuanto documento bancario así lo requiera.
- g) Firmar contratos y otros documentos de la CAMEBOL incluyendo el balance del ejercicio. Dichas tareas podrán ser delegadas a otros miembros del Directorio o al Gerente General.
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico.
- i) Hacer cumplir los Planes Operativos, Presupuestos y acciones aprobadas por el directorio nacional
- j) Aprobar la designación de los miembros de las Comisiones establecidas en el presente Estatuto Orgánico.
- k) Ejercer las funciones y desplegar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por el presente Estatuto Orgánico.
- l) Suscribir, junto con el Gerente, la correspondencia.
- m) Abrir y manejar las cuentas corrientes de la CAMEBOL, junto con la firma de la Tesorera con la firma más, en el orden indicado. Sólo en caso de ausencia o impedimento de los dos primeros o de alguno de ellos intervendrán los siguientes.
- n) Presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria la memoria anual.
- o) Ejercer la autoridad superior de CAMEBOL, mientras no se hallen en funcionamiento el Directorio y las asambleas.
- p) Fijar, distribuir y supervigilar el trabajo y las responsabilidades del personal administrativo.
- q) Suscribir, junto con la tesorera y el Gerente el balance anual y representarlo a consideración de la Asamblea Ordinaria.
- r) Designar delegados y comisiones temporales en caso de urgencia, así como, en iguales casos, adoptar las medidas que fuesen necesarias en beneficio de CAMEBOL, de sus miembros y del empresariado privado en general. En tales casos, el Directorio y/o las asambleas más próximos deberán ser informados, según la importancia de la medida adoptada, para su ratificación o rechazo.
- s) Contratar al personal eventual que fuese necesario.
- t) Otorgar credenciales.

- u) Autorizar pagos y gastos en general, dentro de los límites permitidos por el Directorio y vigilar la cobranza de las acreencias de la CAMEBOL.
- v) Otorgar poderes especiales.

ARTÍCULO 48º. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS VICEPRESIDENTES).-

Para ser Vicepresidentes según el orden establecido de la CAMEBOL se requiere (ser) tener la ciudadanía (ciudadanía) boliviana, empresaria y cuya empresa esté inscrita en una organización afiliada, directa o indirectamente a la CAMEBOL.

Son funciones y atribuciones de las Vicepresidentes:

El ejercicio de la Vicepresidencia es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo en las directivas de las entidades empresariales afiliadas a CAMEBOL.

- a) Reemplazar temporal o definitivamente al Presidente.
- b) Coordinar con el Presidente, las actividades que deben realizar en representación de la institución.
- c) Supervisar las Comisiones de la CAMEBOL.
- d) Cumplir las tareas que les fueran encomendadas por el Directorio.
- e) Se encargará de organizar los cursos, talleres, y de los proyectos con Responsabilidad Social Empresarial propios de la CAMEBOL.

ARTÍCULO 49º. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA TESORERA Y PRO - TESORERA).-

Para ser Tesorero se requiere ser ciudadano boliviano, empresaria y cuya empresa esté inscrita en una organización afiliada, directa o indirectamente, a la CAMEBOL. No podrá ejercer el cargo quien transgrediera las limitaciones contenidas en el presente Estatuto.

El Tesorero debe residir en la sede del domicilio de CAMEBOL.

La Tesorera y Pro - Tesorera supervisan la gestión contable de la institución, intervendrá la documentación financiera, recaudará y cuidará de la conservación de los fondos pertenecientes a la CAMEBOL y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta, en este sentido son funciones y atribuciones:

- a) Supervisar el desenvolvimiento contable, financiero y económico de la CAMEBOL presentando informes mensuales a consideración del Directorio Nacional, o cuando éste lo solicite.
- b) Firmar, juntamente con la Presidente, o con una miembro de la Directiva facultada para este fin, los cheques que se giren; y en general, cuanto documento bancario así lo requiera.
- c) Firmar el balance del ejercicio, juntamente con la Gerencia General y Responsable de Contabilidad
- d) Controlar Los ingresos y el estado de gastos.
- e) Presentar al Directorio, en el primer mes del año, el proyecto de Presupuesto del ejercicio, o sus modificaciones para su consideración por la Asamblea General Ordinaria.
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General de gestión.
- g) La Pro-Tesorera reemplazará a la Tesorera en los casos de ausencia, enfermedad, delegación u otro impedimento, con las mismas funciones y atribuciones.
- h) Presidir la Comisión Económica de la CAMEBOL, supervigilar la contabilidad y los balances y suscribirlos junto con la Presidente y la Gerente General. Cuidar de que los balances, para su presentación a la Asamblea, estén con el informe de los Inspectores de Contabilidad.
- i) Tomar conocimiento e informar al Directorio y, en su caso, a la Asamblea, sobre todo asunto económico de interés de la Cámara.
- j) Junto con el Presidente y/o el Gerente manejar las cuentas corrientes de la CAMEBOL, con firma autorizada. En su caso, con la intervención de la Vicepresidente autorización, como se tiene previsto en este estatuto y reglamento interno.
- k) Elaborar, anualmente con el Gerente, el Presupuesto de la CAMEBOL, y presentarlo al Directorio para su aprobación.

- l) Velar por el buen desenvolvimiento económico y financiero de la CAMEBOL presentando al Directorio los informes de control presupuestario pertinentes semestral y los reformulados cuando se requieran.

ARTÍCULO 50º. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL).- Para ejercer el cargo Se requiere ser ciudadana boliviana, empresaria y cuya empresa esté inscrita en una organización afiliada, directa o indirectamente a CAMEBOL. No podrá ejercer cualquiera de las Vocalías quien transgrediera las limitaciones contenidas en el presente Estatuto.

Son funciones y atribuciones de la Secretaria General:

- a) La Secretaria General tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la CAMEBOL, registró y activación de los miembros de la CAMEBOL, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la institución.
- b) Actuar como Secretaria en las sesiones de los órganos de Gobierno, efectuar sus convocatorias por orden de la Presidenta, así como las situaciones de sus componentes.
- c) Tener bajo su responsabilidad y custodia los archivos, documentos y libros de la CAMEBOL, a excepción de los libros de contabilidad.
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual con la documentación presentada por las demás reparticiones de la CAMEBOL.
- e) Participar en todas las reuniones internas y externas de la CAMEBOL.
- f) Concurrir a todos los Actos Públicos junto a la Presidenta.
- g) Concurrir a ciertos actos como Representante de CAMEBOL, cuando el Directorio o la Presidenta crean conveniente.
- h) Las actas, junto con el orden del día, el resumen de correspondencia, el control de asistencia y la matriz de seguimiento de las resoluciones, deberán ser notificadas y enviadas a los miembros del Directorio con la antelación de cuarenta y ocho (48) horas a cada reunión de Directorio Nacional.
- i) Colaborar con la Presidente y participar en los órganos de dirección superior de CAMEBOL, para cumplir el objeto, fines de la CAMEBOL.

ARTÍCULO 51º. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA VOCAL).- Para ejercer el cargo de vocales Se requiere ser ciudadana boliviana, empresaria y cuya empresa esté inscrita en una organización afiliada, directa o indirectamente a CAMEBOL. No podrá ejercer cualquiera de las Vocalías quien transgrediera las limitaciones contenidas en el presente Estatuto. Son funciones y atribuciones de la Vocal:

- a) Colaborar con el Directorio para el mejor desenvolvimiento de las tareas de la CAMEBOL.
- b) Coordinar con el Presidente las actividades que debe realizar en representación de la CAMEBOL.
- c) Formar parte de las Comisiones que sean necesarias.
- d) Representar a la CAMEBOL por delegación expresa de la Presidente.

ARTÍCULO 52º. (SUSTITUCION DEFINITIVA).- Para todos los casos de miembros del Directorio Nacional, en caso de renuncia, inhabilitación permanente o fallecimiento del miembro en cuestión, será sustituido por el siguiente de la cadena de mando, con idénticas atribuciones. La vacancia dejada por este último, será sustituida por la Vocal en orden de prelación.

SECCION III LAS FILIALES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 53º. (FILIALES DEPARTAMENTALES).- Las Filiales Departamentales desarrollaran sus actividades en cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo con sus obligaciones con la nacional, elegirán su Directorio, siempre y cuando el número de miembros en el Departamento sea mayor a 20 miembros representantes de empresas legalmente establecidas. Gestionaran inmediatamente la obtención de su personalidad jurídica a nivel departamental.

En los Departamentos que no lleguen al número mínimo de integrantes, podrán adscribirse al Departamento más próximo.

SECCION IV LA GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 54º. (ADMINISTRACIÓN).- La administración y representación legal recaerá en la Gerencia General, nombrada por el Directorio Nacional, Su designación deberá estar precedida de concurso de méritos y de consiguiente calificación de antecedentes, gozará de una remuneración mensual adecuada a sus responsabilidades.

ARTÍCULO 55º. (REQUISITOS Y LIMITACIONES ADMINISTRACIÓN).- La Gerente General debe ser ciudadana boliviana. Será contratada a tiempo completo y dedicación exclusiva. No podrá ejercer el cargo quien transgrediera las limitaciones contenidas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 56º. (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES).- La Gerente General es la autoridad ejecutiva, fuera de las facultades y deberes indicados en los artículos anteriores y de los que le asigne el Directorio sus funciones y atribuciones son:

- a) Representar a CAMEBOL en sus relaciones con los órganos del Estado, instituciones públicas y privadas y con los organismos internacionales de igual carácter, con los cuales se vincula La Institución.
- b) Asumir la defensa de los intereses legítimos del comercio, en general; y de las miembros, en particular, cuando estén vinculados a aquellos.
- c) Llevar un registro de las sentencias arbitrales.
- d) Suscribir la correspondencia y los documentos que elabore la CAMEBOL
- e) Suscribir, juntamente con La Presidente o Tesorera, las órdenes de pago, cheques y, en general, cuanto documento bancario y contable sea menester.
- f) Firmar contratos y otros documentos, incluyendo el balance del ejercicio.
- g) Nombrar, remover y contratar a los funcionarios de la Institución señalando sus obligaciones y remuneraciones, con sujeción al presupuesto; y además, a la estructura aprobada por el Directorio Nacional, con información al mismo.
- h) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales, de Directorio Nacional, con voz pero sin voto.
- i) Formular junto con La Tesorera, dentro del primer mes de cada año, el proyecto de presupuesto del ejercicio para los efectos señalados en el presente Estatuto Orgánico.
- j) Desempeñar las representaciones que el Directorio Nacional le encomiende.
- k) Actuar como Secretario de los órganos de la Institución, llevando las actas de las reuniones de los mismos.
- l) Suscribir, en su caso, la correspondencia y documentos pertinentes al ejercicio de sus funciones.
- m) Delegar funciones administrativas
- n) Ejercer todos los actos conducentes a la mejor administración DE CAMEBOL
- o) Dirigir y supervisar la administración de la CAMEBOL y cumplir los mandatos de la Presidencia y de los órganos directivos.
- p) Citar por escrito a los miembros del Directorio Nacional para sus reuniones.
- q) Presentar informes a las Asambleas y computar los actos electorales de la Institución.
- r) Otorgar poderes especiales relacionados a las actividades recurrentes de la CAMEBOL.
- s) Responder por el Libro de Actas y Libro de Registro de la Cámara.

- t) De concurrir a CAMEBOL, en horario de oficina, siendo su función incompatible con otra de carácter privado o público para ser ejercida en horario normal de trabajo.
- u) De atender las solicitudes de orientación y/o colaboración de las FILIALES DEPARTAMENTALES.
- v) De ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales, del Directorio Nacional.
- w) De ordenar y distribuir el trabajo de todo el personal administrativo, llevar el registro de miembros, vigilar que la contabilidad sea correcta; hacer organizar los archivos y el trabajo de secretaría y tomar todas las providencias de cuidado para la conservación de la documentación, los bienes e intereses de la Cámara.
- x) Cumplir todas las tareas e instrucciones que reciba de las asambleas Generales, del Directorio y de la Presidencia.
- y) Llevará el control de los Files de las FILIALES DEPARTAMENTALES.
- z) Deberá registrar la asistencia de las asambleas, consejos consultivos, comisiones y otras reuniones, registrando su concurrencia, firmando en una nómina abierta para el efecto.

SECCION V EL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 57º. (CONSEJO CONSULTIVO).- El Consejo Consultivo, es aquel grupo de asesores de la Presidente de CAMEBOL, nominadas por ella, en razón a su vinculación con la actividad empresarial y nivel de conocimientos y experiencia. Los Consejeros serán convocados por la Presidente, en la ocasión y con la frecuencia que considere apropiadas. Los Consejeros no podrán tener militancia partidaria, ni ejercer funciones públicas, salvo las de docencia universitaria.

CAPÍTULO VI ELECCIONES NACIONALES

ARTÍCULO 58º- (ELECCIÓN).- El Directorio Nacional, en Sesión, dentro las previsiones establecidas en el presente Estatuto, elegirá de entre sus miembros asistentes con derecho a voto, mediante votación abierta, por designación o aclamación directa, una Presidente, dos Vicepresidentes, una Tesorera, una Pro Tesorera, una Secretaria General y una Secretaria de Actas que conformarán El DIRECTORIO NACIONAL. El domicilio de CAMEBOL ejercerá donde viva la presidente elegida.

ARTÍCULO 59º- (DURACION).-El Mandato, tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegida nuevamente un periodo más, después de una gestión puede volver a postularse.

La Elección se realizará en la primera semana del mes de febrero del período correspondiente.

ARTÍCULO 60º- (QUORUM).-La elección de los miembros Directiva se efectuará con el número de representantes asistentes, acreditados por sus filiales, con cuotas al día.

Al inicio de cada votación de carteras, se realizará el registro de los presentes, su elección se efectuará por mayoría absoluta de las representantes de filiales departamentales presentes.

Si en las dos primeras votaciones no se produjera la mayoría absoluta, o se presentará un empate, se procederá a una tercera vuelta, en la que se elegirá por simple mayoría.

La Presidente del período saliente, presidirá la Elección del nuevo Directorio con ayuda de las demás miembros salientes.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 61°. (PATRIMONIO).- El patrimonio de la CAMEBOL es independiente del patrimonio de los Miembros Departamentales, Colectivos y Honorarios. Su patrimonio está constituido por:

- I. Cuotas realizadas de manera voluntaria por sus miembros y por los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el periodo de funcionamiento y por los que llegare a adquirir o poseer en el futuro, a cualquier título.
- II. Toda compra de activos, ya sea maquinaria, vehículos motorizados, inmuebles, muebles, donaciones en dinero o especie, a favor de la CAMEBOL, formará parte de su patrimonio, salvo las disposiciones específicas establecidas en los convenios y contratos que dispongan lo contrario sobre los activos de los programas o proyectos que desarrolle la CAMEBOL.

ARTÍCULO 62°. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- La CAMEBOL tendrá dos fuentes de financiamiento, Interno y Externo.

I. Las Fuentes de financiamiento interno estarán constituidas por:

- a) Las cuotas que abonen mensualmente sus Miembros.
- b) Los recursos provenientes de los servicios que preste.
- c) Otros ingresos ordinarios o extraordinarios que perciba.

II. Las Fuentes de financiamiento externo estarán constituidas por:

- a) Las donaciones y legados que se le hicieran.
- b) Las subvenciones que obtuviera.
- c) Por programas o proyectos gestionados por la CAMEBOL.
- d) Cualquier otra aportación que la CAMEBOL obtenga para destinar al cumplimiento de su objeto y fines.

ARTÍCULO 63°. (REGISTRO DE FINANCIAMIENTOS).- La CAMEBOL registrara periódicamente sus fuentes de financiamiento, ante autoridad competente.

ARTÍCULO 64°. (ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS).- La responsabilidad por la administración, control y vigilancia de los recursos recae sobre La Presidente, Tesorera, Gerente General y el Responsable Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 65°. (RÉGIMEN ECONÓMICO).- Los ingresos y el patrimonio, serán destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto y fines y en ningún caso podrán distribuirse directa o indirectamente entre sus Miembros.

La Asamblea General Ordinaria designará, de la terna presentada por el Directorio Nacional, al auditor externo, con la misión específica de revisar el Balance del ejercicio, presentando su informe de auditoría ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 66°. (RÉGIMEN TRIBUTARIO).- La CAMEBOL, por su carácter de entidad civil sin fines de lucro y por el objeto y fines que cumple, se acoge y sujeta a las exenciones tributarias, conforme lo establece el Artículo 49 inciso b) de la Ley 843, Ley 1606, y otras leyes y reglamentaciones vigentes. Asimismo no realiza actividad comercial, salvo lo dispuesto en el párrafo II del Art. 3 de la Resolución Normativa de Directorio de Servicio de Impuestos Nacionales 10.0030.05. En ese contexto, el patrimonio no podrá destinarse sino a los fines señalados en el presente Estatuto Orgánico, en ningún caso podrá ser distribuido directa o indirectamente entre los miembros de la CAMEBOL, del Directorio Nacional o funcionarios de la misma.

La CAMEBOL no realiza actividades de intermediación financiera u otras comerciales. En caso de que en adelante se realice alguna actividad comercial, los ingresos obtenidos serán destinados exclusivamente para financiar las actividades de la CAMEBOL. Aspecto que será fiel reflejo de su realidad económica.

ARTÍCULO 67°. (CUENTAS BANCARIAS).- Las cuentas bancarias y otros valores de la CAMEBOL serán manejados con la firma conjunta de dos miembros del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 68°. (DE LAS CUOTAS).- Las miembros afiliadas tienen la obligación de hacer llegar mensualmente a la CAMEBOL el concepto de la cuota anual, que deberá ser pagada dentro del primer trimestre. Igualmente, el Directorio Nacional podrá fijar cuotas extraordinarias u otra modalidad de aporte que serán también de carácter obligatorio.

Las entidades invitadas deberán contribuir con un aporte mensual.

Los aportes de cualquier nueva entidad que se afilie o sea invitada a CAMEBOL, serán fijados por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 69°. (INDIVISIBILIDAD).- El patrimonio de la CAMEBOL constituido por todos sus bienes, es un patrimonio común e indivisible, sobre el cual ninguno de sus miembros podrá alegar derechos particulares.

El conjunto del patrimonio, todos los recursos económicos y sus excedentes, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y fines, de la CAMEBOL y en ningún caso, podrán ser distribuidos directa o indirectamente entre sus miembros, ni en favor de alguno de ellos, no pudiendo éstos, reclamar o exigir su entrega por vía o procedimiento legal alguno.

CAPÍTULO VIII PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 70°. (TRANSFERENCIA).- Conforme lo establecido en el Art. 11 de la Ley 351, se prohíbe toda forma de transferencia o comercialización de la personalidad jurídica de la CAMEBOL.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 71°. (MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGANICO).- El Estatuto Orgánico de la CAMEBOL puede ser modificado parcialmente, en base a las necesidades y objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 72°. (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGANICO).- Es facultad de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este objeto, determinado la modificación parcial del presente estatuto orgánico con un quórum del 70% de sus asociadas.

Aprobada (s) la (s) modificación (es) del estatuto orgánico el mismo deberá ser tramitado conforme lo dispuesto por la Ley N° 351 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 73°. (VIGENCIA DEL ESTATUTO ORGANICO).- Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley N° 351 y el Decreto Supremo 4353, el estatuto orgánico entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de Otorgación de Personalidad Jurídica.

CAPÍTULO X EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 74°. (EXTINCIÓN).- LA CAMEBOL se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 64 del Código Civil Boliviano.

ARTÍCULO 75°. (DISOLUCIÓN).- LA CAMEBOL podrá disolverse, por alguna de las siguientes causales:

- a) La voluntad y acuerdo de sus miembros

- b) Realizar actividades distintas o dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en el presente Estatuto Orgánico (objeto, fines, acciones y operaciones).
- a) La Disolución será atribución de una Asamblea General Extraordinaria de Miembros; y sólo podrá acordarse por decisión de las tres cuartas partes de los asistentes.

ARTÍCULO 76°. (LIQUIDACIÓN).- La extinción y/o disolución de la CAMEBOL se acordará en la forma y en las condiciones que establezca la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. En dicha oportunidad se designará una comisión liquidadora con sus atribuciones correspondientes.

Acordada la disolución de la CAMEBOL la comisión liquidadora procederá a la liquidación del patrimonio de acuerdo a las facultades que se le otorguen y en estricta observancia a las normas vigentes del país relativas al caso, al estatuto orgánico y reglamento interno vigente. La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar el informe final de la Comisión liquidadora, en reunión específicamente convocada para el efecto, una vez pagadas las obligaciones que tuviese la CAMEBOL con terceras personas, todos los bienes inmuebles y muebles remanentes no podrán de ninguna manera ser repartidos entre los miembros debiendo ser donados a Instituciones sin fines de lucro, de igual o similar objeto que el de la CAMEBOL.

CAPÍTULO XI DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 77°. (PREVISION).- Todo lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico será resuelto por disposición de la Asamblea General dentro del marco de las disposiciones legales y normativas del Estado Plurinacional de Bolivia.

REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA	NIT	FUNDEMPRESA	PROFESION	DOMICILIO	FIRMA
SILVIA FABIOLA QUEVEDO SILVETTI	A.G. LOGISTICS SRL.	288572028	00317153	ECONOMISTA AGRICOLA	C.7 OESTE B. HAMACAS P. 1 No. 17	
BELLA MÓNICA LOHSE ROCA	CENTRO DE DÍA PARA LA TERCERA EDAD CEDIPTÉ SRL.	287112026	00314145	ESTUDIANTE	C. SAN PABLO No. 2225 ÑAZARETO	
CLAUDIA CASILDA RIVERO EGUEZ	BIOCEITE	3891641019	00415920	COMERCIANTE	C.6 No. 18 B. TROPICAL	
MARY ISABEL OLIVERA MARTÍNEZ	MAISANATURA BOLIVIA	3111584010	00417821	COMERCIANTE	HORARIO RIOS No. 23 AV. SUARES ARANA	
ROSARIO STEVEZ RODRÍGUEZ	HISPANA IMPORT EXPORT.	4561435016	00249009	LABORES DE CASA	C. AMBORO No. 233	
MEI – LIN CORTEZ SÁNCHEZ	MIABY	4873661017	00390906	ESTUDIANTE	C/LAS GAVIOTAS No. 84 Z. ZOO	
MARISOL SANTISTEVAN ARIAS	POLLOS DON DARÍO	2996179014	00234933	LABORES DE CASA	7MO ANILLO Z. NORTE URB MAGANOLIA NO. 1509	